

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Febrero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiéndose dictado por el Ministerio de la Gobernación la Real orden circular, que dice:

«Siendo varios los Gobiernos de provincia en que, según noticias llegadas á este Ministerio, se expiden pasaportes para Ultramar y para el extranjero, á pesar de que tales documentos fueron suprimidos en 14 de Febrero de 1872 y 10 de Noviembre de 1883, con relación á Ultramar, y en 10 de Junio de 1878 en que se estableció el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862 respecto del extranjero;

S. M. el Rey. (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que cese desde luego en ese Gobierno la costumbre, si en él existiese establecida, de expedir pasaportes á los que se ausenten á Ultramar ó al ex-

tranjero, limitándose á exigirles la cédula de vecindad con los requisitos y documentos que en cada caso determinan las disposiciones vigentes.

2.º Que ejerza V. S. la más estricta vigilancia para que, por ningún motivo ni pretexto se quebrante el anterior precepto, sometiendo á los infractores á la acción judicial.

3.º Que disponga V. S. que esta Real orden se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, dando parte de haber tenido efecto dentro de quince días, con remisión de un ejemplar del número en que se haya verificado la publicación.

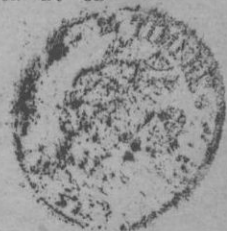
De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la preinserta soberana disposición, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza 13 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Habiéndose fugado en la tarde de ayer del nuevo Manicomio el demente Francisco Royo y Nogueras, natural y vecino de Moyuela, de 25 años, soltero, é hijo de Vicente y de Ana; encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del referido donde quiera fuere hallado, poniéndolo á disposición del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de la



provincia, para su reingreso en el Establecimiento de que procede.

Zaragoza 13 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN QUINTA.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Vacante la plaza de auxiliar de las clases de Física y Química de esta Academia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, los que deseen ocuparla se servirán dirigir sus instancias al Sr. Coronel Director de la misma, antes del 28 del mes actual, debiendo acompañar á ellas certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del punto donde resida, así como las señas de su domicilio.

A los que reúnan condiciones para ser admitidos al concurso que debe tener lugar el 15 del próximo mes de Marzo ante el Jurado competente, se les notificará con la anticipación debida.

Los programas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Dirección general de Instrucción militar y Secretaría de esta Academia para conocimiento de los interesados.

Segovia 8 de Febrero de 1889.—El Capitán Secretario, Manuel Gener.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual, Manuel Martín Lasheras, hijo de José y Valera, natural de este pueblo, y Eustaquio Lizama Rueda, que lo es de Antonio y Bonifacia, natural de Campillo de Dueñas, á pesar de haber sido citados por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 1.º del mes corriente, se les cita y emplaza de nuevo por el presente, para que comparezcan en el término de 15 días, al objeto de exponer lo que pueda convenirles; pues pasado dicho plazo serán declarados prófugos si no lo hubiesen verificado.

Cosuenda 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Lorente.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual el mozo Aniceto Pablo Bueno Genzor, hijo de Joaquín é Ignacia, ambos de esta vecindad, y no habiendo comparecido en el día de ayer al acto de clasificación y declaración de soldados, en cumplimiento del art. 83 de la vigente ley de Quintas, se le cita por el presente por ignorarse su actual paradero, para que comparezca en las Casas Consistoriales de esta villa el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, al objeto de exponer ante el Ayuntamiento lo que viere convenirle; pues en caso contrario se le instruirá expediente de prófugo con arreglo al art. 87 de la citada ley; advirtiéndole que dicho mozo es de estatura baja, tiene la cabeza y casi toda la cara infestada de tiña favosa.

Pedrola 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Sancho.

La recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial en el primer período voluntario, tendrá lugar en este pueblo los días 15 y 16 del actual en la Casa Consistorial.

Alcalá de Ebro 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Leza.

En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán, durante el mes actual, las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada, previa presentación de los correspondientes títulos de dominio.

Fréscano 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Casimiro Cuartero.

D. Ramón Oriol Jimeno, Alcalde constitucional de la villa de Chodes:

Hago saber: Que hasta el día 7 de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de los documentos justificativos que así lo acrediten, conforme al Reglamento general de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

En igual forma, el proyecto de presupuesto municipal adicional y el refundido al ordinario del presente ejercicio económico, se halla expuesto al público en la misma Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de 15 días, al objeto de recibir las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Chodes 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Ramón Oriol.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante, desde este día hasta el 29 de Septiembre próximo: su dotación consiste en 15 cahices de trigo, pagados por el Ayuntamiento y Junta de asociados. Se admiten solicitudes por término de ocho días, dirigiéndose al Alcalde.

Undués de Lerda 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pablo Ruesta.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones de inmuebles y subsidio y su primer período, se hallará abierta en el local acostumbrado los días 17, 18 y 19 del actual, de siete á doce de la mañana; y en los diez siguientes el segundo período del tercer trimestre.

Monegrillo 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Melchor Fustero.

Durante los días 18, 19 y 20 del actual, y horas de ocho á una de sus respectivas mañanas, estará abierta en esta villa y sus Casas Consistoriales, la recaudación ordinaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial y subsidio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Azuara 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Santiago Aniesa.

El segundo período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial tendrá

lugar en los días 25 y 26 del actual en la Casa Consistorial de este pueblo.

En los mismos días se recaudará el repartimiento general y el impuesto de consumos.

Urriés 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Zalba.

El repartimiento general vecinal, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo con arreglo al art. 138 de la ley Municipal, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario corriente, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán, tanto los vecinos como hacendados forasteros, presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Lagata 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

Formados por la Comisión de este Municipio los presupuestos adicional al del corriente ejercicio de 1888-89 y el ordinario para el próximo de 1889-90, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días.

Asimismo, y hasta el último de este mes, se admitirán en la misma las altas y bajas que por su riqueza imponible hayan sufrido los contribuyentes, mediante títulos legales que lo acrediten.

Pleitas 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Solano.

El presupuesto adicional y el refundido al ordinario del actual año económico, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á sus efectos.

Purroy 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa presentación de los documentos justificativos y exhibición de las declaraciones que prescribe el art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, las altas y bajas que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, hayan introducido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Salillas de Jalón 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Sixto Rosel.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Cester, Secretario.

Se admiten altas y bajas de la riqueza rústica y urbana por todo el mes de la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, previa la presentación de los oportunos títulos de propiedad, sin los cuales no se hará ninguna traslación de dominio.

Langa 9 de Febrero de 1889.—Andrés Tomás.

D. Melchor Fustero Lizama, Alcalde del pueblo de Monegrillo:

Hago saber: Que desde el día que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría el reparto vecinal formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año corrien-

te, á consecuencia de la baja obtenida en los nuevos cupos de consumos.

Monegrillo 9 de Febrero de 1889.—Melchor Fustero.

Hasta el día 26 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones documentadas de las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Purroy 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

Por término de 15 días, á contar desde el día de la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este distrito hayan sufrido en su riqueza inmueble, cultivo y ganadería; teniendo entendido que no se hará ninguna traslación de dominio sino en virtud de documento público otorgado ante Notario, y que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda el adquirente.

Talamantes 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde Presidente, Mariano Romanos.—P. S. O., Joaquín Anguiano, Secretario.

El repartimiento de consumos, formado en este Municipio para el ejercicio que cursa, con arreglo á los nuevos encabezamientos señalados por la Administración, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se hagan contra el mismo.

Salvatierra 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Benito Aznárez.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones oportunas, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Epila 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1887-88, estarán de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla 13 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Duarte.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia á virtud de autos de juicio declarativo

de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Angel Ordás, á nombre de los Sres. Vidal y Rius, de Barcelona, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de una partida de géneros, consistente en tejidos de lana, hilo y algodón; pañolería de lana, hilo, seda y algodón; mantelería, cortinajes y visillos de crochet, panillas, encajes, rasos, túles y otros artículos: tasados pericialmente en la cantidad de 13.843 pesetas 97 céntimos.

Cuarenta metros veinte centímetros de estantería, á 15 pesetas: 603 pesetas.

Ocho metros cuadrados próximamente, pertenecientes á la misma, respaldo: 20 pesetas.

Y cuarenta y dos metros treinta centímetros de mostrador, á 10 pesetas: 423 pesetas; componiendo reunido la suma de 1.046 pesetas, y al todo, con los géneros, la cantidad de 14.889 pesetas 97 céntimos.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 23 del actual, á las doce del día; advirtiendo no se admitirá postura más que en conjunto á los géneros y estantería, que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los géneros se hallan constituidos en depósito en poder de D. Francisco Jimeno, habitante calle de Contamina, núm. 23, el cual los pondrá de manifiesto á los que deseen tomar parte en la subasta, y enterará de su tasación al detall, como podrá también verse en la Escribanía, y que para tomar participación en la subasta se hace preciso consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes en tasación.

Dado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Agenda de Administración municipal y general

PARA EL AÑO 1889.

Libro útil para todos é indispensable para los Abogados, comerciantes, industriales; Juzgados municipales; y Presidentes, Secretarios, Confadores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones

Premiado con medalla DE ORO en la Exposición universal de Barcelona,

Dirigido y revisado por el Ilre. Sr. D. Antonio Torrents y Monner,

Contador de la Diputación provincial de Barcelona.

MATERIAS QUE CONTIENE.

Administración municipal: Deberes y obligaciones, día por día, de los Sres. Alcaldes, Secretarios, Concejales y demás empleados de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.—**Dietario, santoral y apuntes:** Medio fácil para indicar, enfrente de cada día del año, las atenciones, visitas, obsequios, vencimientos, etc., á recordar.—**Estados para anotar cobros y pagos:** Convenientemente dis-

puestos y rayados, para cada día.—**Administración provincial y general:** Instrucción circunstanciada de los plazos fatales y deberes que periódicamente han de llenar todos los funcionarios, así de las Diputaciones provinciales como los de las demás Corporaciones oficiales.—**Días hábiles é inhábiles** para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.—**Generalidades sobre el procedimiento contencioso-administrativo:** Puntos principales de interés público que se fijan por la novísima ley de 13 de Setiembre de 1888 sobre la materia contencioso-administrativa y procedimiento por el que debe regirse todo recurso.—**La institución del Jurado:** Delitos que ha de conocer, circunstancias para ser Jurado, incapacidad, incompatibilidad, excusación; indicación para la formación de listas y épocas en que ha de reunirse el Jurado.—**Noticias importantes sobre legislación mercantil:** Registro mercantil. Libros de contabilidad. Agentes mediadores del Comercio. Compañías mercantiles: colectivas, comanditarias, anónimas. Comisionistas. Letras de cambio: plazos fatales referentes á las mismas. Buques. Suspensión de pagos. Quiebra.—**Disposiciones legales vigentes sobre administración local y general:** Indicación de las leyes, decretos, órdenes, reglamentos, instrucciones, ordenanzas, circulares y disposiciones que deben consultarse.—**Ingreso en los Cuerpos y Carreras especiales:** Disposiciones legales que deben tenerse en cuenta para la preparación é ingreso en las mismas.—**Juzgados municipales:** Jurisdicción civil. Jurisdicción criminal. Asuntos varios. Registro civil. Libros mercantiles. Derechos de los Juzgados municipales.—**Divisiones administrativas de España, Cuba, Puerto Rico y Filipinas:** Divisiones civil, judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria. Datos completos sobre los límites de las provincias, extensiones superficiales, términos municipales y partidos judiciales, Audiencias territoriales y de lo criminal, y Registros de la propiedad; Capitanías generales, Gobiernos militares y Comandancias; Departamentos marítimos, Comandancias y Direcciones de Sanidad; Arzobispados y Obispos; Distritos universitarios, Facultades, Institutos provinciales y locales, primera enseñanza, etc.—**Instrucciones sobre cédulas personales:** Clasificaciones por cuotas de contribución, sueldos ó haberes, y por razón de alquileres.—**Servicio general de Correos:** Conducciones marítimas entre la Península é islas Filipinas, Baleares, Antillas y Canarias. Tarifa para la correspondencia española y ultramarina. Apartado de particulares. Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia entre España y los demas países. Correspondencia certificada.—**Servicios de telégrafos y de teléfonos:** Tarifas telegráficas para el interior de España é islas Baleares y para las estaciones de la misma provincia. Tarifas para Europa, Africa, Asia, América y Oceanía. Servicio telefónico para estaciones particulares con las cuotas anuales de abono. Aparatos suplementarios y cuotas. Duración del abono. Servicio de las estaciones sucursales. Servicios especiales.—**Instrucciones para el uso del papel sellado y sellos sueltos:** Diferentes clases de timbres. Del timbre en los documentos que se otorgan ante Notario. De los documentos privados de todas clases. Timbre en actuaciones judiciales. De los documentos de giro. De las pólizas de Bolsa. Del timbre de pagos al Estado. Timbre de títulos y diplomas. Actas de posesión de Alcaldes y Jueces municipales.—**Licencias de caza, armas y pesca.**—**Equivalencia de la peseta:** Cambios fijos para el pago en el extranjero de todo servicio del Estado no convenido.—**Pesos y medidas.**—**Sistema métrico decimal:** Pesos y medidas de todas las provincias españolas usadas hasta aquí y sus equivalencias con el nuevo sistema métrico decimal.—**Anuncios de casas recomendadas.**

Si en el transcurso del año 1889 fuese sancionada alguna nueva ley fundamental, la Casa editora de esta AGENDA—(La Academia, Ronda de la Universidad, 6; Barcelona),—se obliga á coordinarla con todos los deberes de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, y á enviar *gratis* é inmediatamente una circular-suplemento á sus favorecedores, á fin de que este libro llene siempre su objeto.

La AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL para 1889, de tamaño elegante, impresa con lujo y ricamente encuadrada, sólo cuesta 8 reales; sirviéndose los pedidos á vuelta de correo.

IMPRESA DEL HOSPICIO.